ORDEN PRE/696/2018, de 12 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración número COMM/MAD/ED/2018-2020 ES26 entre la Unión Europea y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/3/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de enero de 2018, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón; y con fecha 30 de enero de 2018, por la Directora de la Representación de la Comisión Europea en España, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de abril de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO DE CONVENIO
COMM/MAD/ED/2018-2020 ES26

El convenio marco de colaboración ("el convenio marco") se celebra entre las Partes siguientes:

De una parte, la Unión Europea ("la Unión"), representada por la Comisión Europea ("la Comisión"), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio marco Aránzazu Beristain, Directora de la Representación de la Comisión Europea en España.

Y de otra, el Gobierno de Aragón. Departamento de Presidencia. P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. 50071 - Zaragoza. Organismo Público, Administración Regional S-5011001-D. en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio marco, Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia,

Las Partes mencionadas,

ACUERDAN

Observar las Condiciones Particulares ("las Condiciones Particulares"), así como los siguientes anexos:

Anexo I Plan de acción.

Anexo II Condiciones Generales ("las Condiciones Generales").

Anexo III a) Modelo de convenio específico de subvención para subvenciones en forma de cantidades fijas únicas.

Anexo III b) Modelo de convenio específico de subvención para subvenciones en forma de reembolso de los costes subvencionables asumidos realmente.

Anexo III c) Modelo de convenio específico de subvención para subvenciones en forma de cantidades fijas únicas y de reembolso de los costes subvencionables asumidos realmente.

Anexo IV Modelo de informe técnico.

Anexo V Modelo de estado financiero.

Anexo VI Modelo de mandato para el certificado de los estados financieros: no procede.

Anexo VII Modelo de mandato para el certificado de conformidad de las prácticas de contabilidad de costes: no procede.

Anexo VIII a) Modelo de plan de comunicación anual.

Anexo VIII b) Modelo de presupuesto estimativo para el plan de comunicación anual.

todo lo cual forma parte integrante del presente convenio marco.

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares del convenio marco, de las que el preámbulo forma parte integrante, prevalecerá sobre sus anexos.

Lo dispuesto en el anexo II "Condiciones Generales" prevalecerá sobre los demás anexos.

PREÁMBULO

El presente convenio marco atañe a la selección de socios para los centros de información Europe Direct para el período 2018-2020, de conformidad con la Decisión C(2016) 8443 final

csv: BOA20180509008

de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la adopción del programa de trabajo para 2017 en el ámbito de la Comunicación, válida como decisión de financiación. Con el objetivo de establecer una red de CIED que se ocuparán de los temas de la UE de importancia para el público a escala local y regional, fomentarán el diálogo sobre cuestiones de la UE y cooperarán con otras redes de información y puntos de contacto de la UE o locales, la Comisión ha seleccionado socios que lleven a cabo actividades de comunicación sobre la UE, con los que comparte objetivos generales comunes y desea establecer una relación de cooperación duradera.

Los centros de información Europe Direct ("CIED") contribuyen a las labores de comunicación de la Comisión Europea sobre la Unión Europea con el objetivo de implicar al público a escala local y regional. La finalidad de las actividades de divulgación de los CIED es que el público participe en temas de ámbito europeo construyendo un entorno sostenible para establecer redes.

Los centros complementan y apoyan las actividades de comunicación de las Representaciones de la Comisión Europea, las oficinas de información del Parlamento Europeo y otras instituciones y órganos de la UE a nivel local o regional. Asimismo, cooperan con otras redes de información y asistencia de la UE.

Los centros dedican sus esfuerzos principalmente a comunicar los fundamentos y políticas de la UE de interés directo para el público, especialmente a todo aquel con necesidades de información general.

Los CIED también organizan actos y se valen de diversas herramientas de comunicación para llegar al público en la esfera local y regional, ya sea directamente o a través de los agentes multiplicadores y partes interesadas pertinentes. Asimismo, apoyan activamente los Diálogos con los Ciudadanos en estrecha cooperación con la Representación de la Comisión Europea.

Los CIED interactúan con los medios de comunicación locales o regionales y transmiten los puntos de vista y las respuestas del público a cuestiones de la UE.

La Comisión Europea es responsable de la gestión de la red de centros de información Europe Direct.

I. Condiciones Particulares.

Cláusula I.1 - Objeto del convenio marco - Adjudicación de subvenciones específicas.

Cláusula I.2 - Entrada en vigor del convenio marco y duración de la colaboración.

Cláusula I.3 - Responsable del tratamiento de los datos.

Cláusula I.4 - Inaplicabilidad del principio de ausencia de ánimo de lucro.

Clláusula I.5 - Datos de contacto.

Cláusula I.1 - Objeto del convenio marco - Adjudicación de subvenciones específicas.

I.1.1 Objeto del convenio marco.

I.1.1.1 El convenio marco se celebra en el contexto de la cooperación a largo plazo entre la Comisión y el socio ("la colaboración") con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la política de la Unión mencionados en el preámbulo.

El convenio marco define los derechos y obligaciones generales de las Partes a la hora de llevar a cabo su colaboración.

I.1.1.2 La colaboración se llevará a cabo en consonancia con el plan de acción que figura en el anexo I.

A instancias de la Comisión, el socio deberá presentar cada año un plan de comunicación anual que deberá establecerse de común acuerdo entre las Partes. El plan de comunicación anual deberá estar en consonancia con el plan de acción que figura en el anexo I y servirá de base para la concesión de la subvención específica anual durante el año de que se trate. El plan de comunicación anual deberá presentarse antes del 11 de noviembre.

I.1.1.3 A efectos de la aplicación de la colaboración, la Comisión podrá conceder al socio subvenciones específicas de acciones.

El convenio marco se aplicará a cualquier subvención específica concedida para la puesta en práctica de la colaboración y a los correspondientes convenios de subvención específicos ("convenios específicos") celebrados entre las Partes.

La firma del convenio marco no implica ninguna obligación por parte de la Comisión de conceder subvenciones específicas. No afecta a la participación del socio en otras convocatorias de propuestas para la posible concesión de subvenciones al margen del plan de acción que figura en el anexo I.

I.1.1.4 No son aplicables las cláusulas II.13.4 y II.25.3, letra c).

I.1.2 Procedimiento para la concesión de subvenciones específicas.

csv: BOA20180509008

I.1.2.1 La Comisión podrá consultar a su socio con el fin de obtener una propuesta de plan de comunicación anual en consonancia con el plan de acción que figura en el anexo I. Dicha consulta deberá realizarse sobre la base de una invitación a presentar una propuesta. La invitación deberá definir los criterios de adjudicación que se aplicarán. El socio no estará obligado a presentar una propuesta en respuesta a dicha consulta.

I.1.2.2 Además, la Comisión podrá consultar a su socio con el fin de obtener una propuesta de acciones de comunicación ad hoc en consonancia con el plan de acción que figura en el anexo I y fuera del ámbito de aplicación del plan de comunicación anual mencionado en el párrafo segundo de la cláusula I.1.1.2. Dicha consulta deberá realizarse sobre la base de una invitación a presentar una propuesta. La invitación deberá definir los criterios de adjudicación que se aplicarán. El socio no estará obligado a presentar una propuesta en respuesta a dicha consulta.

I.1.3 Celebración de convenios específicos.

Cuando la Comisión decida conceder una subvención específica, propondrá al socio que firme un convenio específico que siga el modelo que figura en el anexo III. El convenio específico deberá estar firmado por los representantes autorizados de las Partes.

Con la firma del convenio específico, el socio acepta la subvención y acuerda ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y con arreglo a los términos y condiciones establecidos en el convenio marco y en el convenio específico.

Los convenios específicos deberán firmarse antes de la fecha de expiración del convenio marco. Cuando la realización de las acciones se produzca con posterioridad a esa fecha, las disposiciones del convenio marco seguirán aplicándose a la ejecución de los convenios específicos que se rijan por el convenio marco.

Cláusula I.2 - Entrada en vigor del convenio marco y duración de la colaboración.

I.2.1 El convenio marco entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

I.2.2 El convenio marco se celebra por un período de tres años a contar desde el 1 de enero de 2018.

Cláusula I.3 - Responsable del tratamiento de los datos.

La entidad que actúa como responsable del tratamiento de los datos según lo dispuesto en la cláusula II.7 es el jefe de la Representación de la Comisión Europea.

Cláusula I.4 - Inaplicabilidad del principio de ausencia de ánimo de lucro.

No obstante lo dispuesto en la cláusula II.25.3, no se aplicará a la acción el principio de ausencia de ánimo de lucro.

Cláusula I.5 - Datos de contacto.

Cualquier comunicación relativa a este convenio marco deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Comisión:
Representación de la Comisión Europea en España.
D.ª Aránzazu Beristain, Directora.
Paseo de la Castellana, 46.
28046 Madrid.
Socio:
Gobierno de Aragón.
Departamento de Presidencia.
D.ª María Castillo Pinilla.
Plaza María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli.
50071 Zaragoza.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, los diferentes datos de contacto para la Comisión o el socio podrán facilitarse en contratos específicos.

Por el socio, Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón. Hecho en Zaragoza, a 18 de enero de 2018.

Por la Comisión, Aránzazu Beristain, Directora de la Representación de la Comisión Europea en España. Hecho en Madrid, a 30 de enero de 2018.

csv: BOA20180509008